

Información Registral expedida por:

EDUARDO MARIA FERNANDEZ-LUNA ABELLÁN

Registrador/a de la Propiedad de

AVDA TENIENTE GENERAL GUTIERREZ MELLADO, 9 3º
30008 - MURCIA (MU)
Teléfono: 968242207
Fax: 968241688
Correo electrónico: murcia3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F65ZT84U6**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)

Su referencia: **ejh 500/22-26051913325584257**



NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA N°3
AVDA TENIENTE GENERAL GUTIERREZ MELLADO, 9 - 3°
CP 30008 - MURCIA

INTERES LEGITIMO : INVESTIGACION JURIDICA

DATOS DE LA FINCA

CÓDIGO REGISTRAL UNICO: 30044000324293

Municipio: MURCIA SECCIÓN 1 Finca N°:FINCA DE N°: 3827

Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda piso sin anejos

Dirección: CALLE BIBLIOFILO PEREZ GOMEZ con el número 4, planta 04 C.P.30002

URBANA: CINCO; Piso cuarto del edificio en Murcia, Travesía de Martínez Anido, sin salida que arranca dicha calle de la mencionada travesía. Está situada en la planta cuarta de las superiores del inmueble, con acceso independiente por la escalera de uso común. Se destina a vivienda. Tiene de superficie **ÚTIL** sesenta y tres metros y treinta decímetros cuadrados y construida de setenta y un metros y veinte decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terrazas, solana, armario empotrado y pasillo. **LINDA:** frente o Mediodía, fachada recayente a calle de su situación y en parte, hueco de escalera y patio de luces; fondo o Norte, casa de Diego Soler y en parte, con el repetido hueco de la escalera y patio de luces; Levante, casa de Antonio Vargas; y Poniente, salar de Isidro Padilla y en parte, hueco de escalera y patio de luces.- **CUOTA.** VEINTE ENTEROS POR CIENTO.

No coordinado con catastro

SUPERFICIE:

Superficie construida: setenta y uno metros, veinte decímetros cuadrados

Superficie útil: sesenta y tres metros, treinta decímetros cuadrados

Orden de Propiedad Horizontal: 5

Cuota de participación: veinte enteros por ciento

Linderos:Frente, fachada recayente a calle de su situación y en parte, hueco de escalera y patio de luces

Derecha, casa de Antonio Vargas

Izquierda, salar de Isidro Padilla y en parte, hueco de escalera y patio de luces

Fondo, casa de Diego Soler y en parte, con el repetido hueco de la escalera y patio de luces

Referencia Catastral/es: 4051317XH6045S0004YB



TITULARIDADES

DON NICOLAS SANTIAGO SANTIAGO, con N.I.F. 48659855C

100,000000% del pleno dominio de esta finca con CARACTER PRIVATIVO, por título de Compra., formalizada según escritura con fecha 22/02/07, autorizada en MURCIA, ante el notario DON MANUEL MIÑARRO MÚÑOZ, nº de protocolo 630 Inscripción 2ª, del tomo 2.056, libro 57, folio 46.

CARGAS

La HIPOTECA en favor de **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA** por CIENTO CINCO MIL euros de principal; NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA euros de intereses ordinarios, devengando un CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO por ciento del principal; VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS euros de intereses de demora; QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA euros de costas y gastos; DOS MIL CIEN euros de gastos extrajudiciales. Tasada a efectos de SUBASTA en: CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA euros. Constituida en escritura pública otorgada en MURCIA ante DON MANUEL MIÑARRO MÚÑOZ Protocolo 631, de fecha veintidós de Febrero del año dos mil siete, según resulta de su inscripción 3ª.

Expedida con esta fecha la **CERTIFICACION** prevista en el artículo 688 en relación con el 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a efectos del **procedimiento de ejecución que en base a la hipoteca** de la inscripción 3ª adjunta, se sigue bajo el número **500/2022** ante el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Murcia, a instancia del acreedor BANCO SANTANDER S.A., según nota puesta al margen de su inscripción de fecha 6 de marzo de 2024.

La HIPOTECA de la inscripción 3ª, **se MODIFICA y AMPLIA** en cuanto a los siguientes términos: La HIPOTECA en favor de **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA** por CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE euros de principal; NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHO CENTÉSIMAS euros de intereses ordinarios, al TRES CON TREINTA Y CINCO por ciento anual; VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIDOS CON OCHENTA Y SIETE euros de intereses de demora; DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y NUEVE euros de costas y gastos; DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UNO euros de gastos extrajudiciales. **El PLAZO de duración del préstamo será de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO meses**, con fecha de vencimiento del uno de Marzo del año dos mil cuarenta y dos. Tasada a efectos de SUBASTA en: CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA euros. Constituida en escritura pública otorgada en MURCIA ante AGUSTÍN NAVARRO NÚÑEZ Protocolo 3.666, de fecha veintiuno de Octubre del año dos mil nueve, según resulta de su inscripción 4ª.

La HIPOTECA de la inscripción 3ª, **se MODIFICA y AMPLIA nuevamente** en cuanto a los siguientes términos: La HIPOTECA en favor de **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA** por CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE euros de principal; DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS de intereses ordinarios, al DOS CON SETENTA por ciento anual; VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS de intereses de demora; DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SÉIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS de costas y gastos, al QUINCE por ciento; DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS

CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de gastos extrajudiciales, al DOS por ciento. **El PLAZO de duración del préstamo será de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE meses**, a contar desde el uno de Marzo del año dos mil catorce. Se fija el capital pendiente de amortizar en ciento cinco mil setecientos tres euros con cuarenta y dos céntimos. Tasada a efectos de SUBASTA en: CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA euros. Constituida en escritura pública otorgada en MURCIA ante AGUSTÍN NAVARRO NÚÑEZ Protocolo 180, de fecha veintiséis de Enero del año dos mil doce, según resulta de su inscripción 5ª.

La **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor del **AYUNTAMIENTO DE MURCIA**, sobre esta finca, en virtud de procedimiento administrativo seguido con el número **2008EXP06008041** en el Servicio de Recaudación de citado Ayuntamiento, en reclamación de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS de principal; TRES MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS de recargo; DOS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS de intereses; CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS de costas; y MIL OCHOCIENTOS EUROS de intereses presupuestados; y MIL DOSCIENTOS EUROS para costas presupuestadas; lo que hace un **total de VEINTIOCHO MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS**. Anotado con la letra **A** de fecha 26 de enero de 2021. **Expedida certificación** a los efectos de su procedimiento según nota a su margen de igual fecha de la anotación. CADUCADO PENDIENTE DE CANCELAR

Constatada la **FUSIÓN por ABSORCIÓN** de la entidad acreedora titular del derecho real de hipoteca constituido por la inscripción 3ª, a favor de la entidad acreedora **"BANCO SANTANDER S.A."** por su inscripción 6ª.

Esta finca queda **AFECTA** durante el **PLAZO DE cinco AÑOS**, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de su inscripción 6ª.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, antes de la apertura del diario.



MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MURCIA 3 a día veinte de mayo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 23004428CBFD3940

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

